

DECRETO N° 0152 /20.-

NEUQUÉN, 03 FEB 2020 .-

VISTO:

El Expediente N° 8600-014980/19, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se gestiona la adquisición del rubro **MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS**, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud;

Que para tal fin será utilizado el sistema del Régimen Alternativo de Contrataciones aprobado por Decreto N° 0761 de fecha 12 de Marzo de 1996, que permite efectuar las adquisiciones sobre la real necesidad de los Servicios;

Que esta modalidad de orden de compra abierta, sigue demostrando ventajas en este tipo de contrataciones, tanto en términos económicos como en los tiempos de provisión ante la necesidad, por otro lado evitar sobre stock y posibilidad de vencimiento;

Que se incorporaron tratamientos aprobados por vía de excepción durante este período, también se tuvieron en cuenta aquellos que son provisto por el Banco Nacional de Drogas Oncológicas;

Que las cantidades solicitadas son para cubrir un período de seis (6) meses, con opción a prórroga por menor o igual período con acuerdo de ambas partes;

Que la contratación se efectuará por medio de Licitación Pública en virtud del monto estimado - Decreto N° 1665/18 de fecha 02 de Octubre de 2018 - Artículo 1º;

Que atento a la dinámica de abastecimiento y contratación de los insumos a adquirir es necesario facultar a la Señora Ministra de la cartera sanitaria a autorizar y aprobar la contratación de los renglones desiertos que resultaran de la Licitación Pública, otorgándole agilidad a los procedimientos de compras;

Que se publicaran avisos en el Boletín Oficial de la Provincia o el órgano que lo reemplace y por internet a través de la página oficial, hasta el día y hora fijada para la apertura, conforme al Artículo 8º Inciso a) del Reglamento de Contrataciones y Decreto N° 0381/17 y Resolución N° 303/17, a fin de asegurar la mayor concurrencia posible de oferentes;

Que atento a lo previsto en los Artículos 1º y 2º inciso a) del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente Norma, para la adquisición de **MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS**, mediante el Sistema Alternativo de Órdenes de Compras Abiertas según lo establecido en Decreto N° 0761/96, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, cuyos antecedentes obran en Expediente N° 8600-014980/19.

Artículo 2º: **APRÚEBASE** el tenor de los Pliegos de Cláusulas Generales y Condiciones Particulares, Modelo de Convenio, obrante a Fs. 26 a 40, del Expediente N° 8600-014980/19.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** al Director Provincial de Administración de la Subsecretaria de Salud a designar la Comisión de Preadjudicación para este acto, la cual estará integrada por tres (3) representantes técnicos dependientes de la Subsecretaría de Salud y a fijar lugar, fecha y hora de apertura de sobres.

Artículo 4º: **DELÉGUESE** a la Señora Ministra de Salud la facultad para autorización y aprobación de los renglones desiertos de la presente Licitación Pública, en el marco del Artículo 64º) Inciso 2) Apartado b) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y conforme a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284.

Artículo 5º: El importe estimado asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$219.990.250.-)**, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

**10 – L MINISTERIO DE SALUD
ACE 005: ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS**

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	PP	pp	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	04	02	05	02	1111	\$219.990.250.-

Artículo 6º: **ESTABLÉZCASE** de acuerdo al Decreto N° 381/17, los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública serán sin cargo.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación a cargo del Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por STORIONI Cristina Adriana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar